



Resolución Ministerial

N° 0765-2024-IN

Lima, 11 JUN. 2024

VISTOS, el Informe N° 0377-2024-DIRADM-DIVECO PNP/DEP.PRE de la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, el Oficio N° 1050-2024-SECEJE-PNP-DIRPLAINS/DIVPLA-UNIFUPRE.SGR. de la Dirección de Planeamiento Institucional de la Policía Nacional del Perú, el Memorando N° 000065-2024-IN-OGPP-OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000413-2024-IN-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 001049-2024-IN-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 001082-2024-IN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31953 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, incluyéndose en el mismo los recursos presupuestarios del Pliego 007: Ministerio del interior; asimismo, a través de la Resolución Ministerial N° 1925-2023-IN se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 007: Ministerio del Interior, por la suma de S/ 10 955 074 105,00 (DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO Y 00/100 SOLES) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que *“Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”*;

Que, asimismo, el numeral 50.2 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo dispone que *“Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados*



mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70”;

Que, el numeral 70.1 del artículo 70 del referido Decreto Legislativo señala que “Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y su finalidad. Dicha Resolución o Acuerdo se publica en su portal institucional. Los Gobiernos Locales que carezcan de página web realizarán la citada publicación en carteles impresos ubicados en su local institucional”;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos se realizan mediante Resolución del Titular del pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN; se precisa que las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder;

Que, a través del Informe N° 0377-2024-DIRADM-DIVECO PNP/DEP.PRE, la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú señala que la Dirección de Bienestar y Apoyo al Policía PNP ha realizado la priorización para la incorporación de saldo de balance en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, proveniente de las donaciones dinerarias de los convenios suscritos con cada entidad bancaria: Policía Nacional del Perú y Banco de Comercio, Ministerio del Interior y Banco Internacional del Perú S.A.A. (Banco Interbank), Ministerio del Interior y Scotiabank Perú S.A.A. Ministerio del Interior y el Banco GNB Perú S.A. Ministerio del Interior y el Banco Pichincha S.A.A. por el importe S/ 7 526 122,67;

Que, mediante el Oficio N° 1050-2024-SECEJE-PNP-DIRPLAINS/DIVPLA-UNIFUPRE.SGR., la Dirección de Planeamiento Institucional de la Policía Nacional del Perú remite el Informe N° 511-2024-SECEJE-PNP/DIRPLAINS/DIVPLA-UNIFUPRE-SGR, a través del cual solicita y sustenta la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de Saldos de Balance, por la suma de S/ 7 526 122,67, en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, derivadas de donaciones dinerarias de los convenios suscritos con entidades bancarias, a favor de la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, con la finalidad de abastecer de bienes y servicios a las diferentes divisiones que conforman la Dirección de Bienestar y Apoyo al Policía PNP;

Que, en atención al requerimiento efectuado por la Dirección de Planeamiento Institucional de la Policía Nacional del Perú, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite las Resoluciones Directorales N° 024-2024-IN-OGPP y N° 026-2024-IN-OGPP, mediante las cuales se autoriza una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, entre Unidades Ejecutoras, en el Presupuesto Institucional del Pliego 007: Ministerio del Interior, para el Año Fiscal 2024, por los importes de S/ 1 946 925,00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 SOLES) y S/ 1 030 330,00 (UN MILLON TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES), respectivamente, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que, mediante el Memorando N° 000065-2024-IN-OGPP-OPMI, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que en el Informe N° 051-2024-CG-PNP/SECEJE/DIRTIC/SEC/UNIPLEDU-UF, suscrito por el responsable de la Unidad Formuladora adscrita a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, se precisa que los bienes cuya compra está prevista con cargo a la genérica de gasto



2.6 Adquisición de Activos No Financieros, no son considerados como activos estratégicos, por lo que no están ligados a una inversión, pues solo comprenden gastos de capital;

Que, a través del Informe N° 000413-2024-IN-OGPP-OP, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que, en el ámbito de su competencia, ha evaluado la solicitud de la Dirección de Planeamiento Institucional de la Policía Nacional del Perú, por lo que emite opinión favorable respecto a la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 007: Ministerio del Interior para el Año Fiscal 2024, por el importe total de S/ 4 548 870,00, en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencia, a favor de la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, con la finalidad de abastecer de bienes y servicios a las diferentes divisiones que conforman la Dirección de Bienestar y Apoyo al Policía PNP, incorporación que se encuentra enmarcada en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que señala que dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales, encontrándose excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias señaladas en el artículo 70;

Que, mediante Memorando N° 001049-2024-IN-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto valida la propuesta formulada por la Oficina de Presupuesto a través del Informe N° 000413-2024-IN-OGPP-OP;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 001082-2024-IN-OGAJ, señala que resulta jurídicamente viable la emisión de la resolución ministerial que autoriza la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de Saldos de Balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 007: Ministerio del Interior para el Año Fiscal 2024, conforme a lo propuesto por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Con la visación de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de Saldos de Balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 007: Ministerio del Interior para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 4 548 870,00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES), a favor de Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2. Codificación

La Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.



Artículo 4. Presentación de la Resolución

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.



Juan José Santiviáñez Antúnez
Juan José Santiviáñez Antúnez
Ministro del Interior



ANEXO

INGRESOS	En Soles
PLIEGO	007 : MINISTERIO DEL INTERIOR
UNIDAD EJECUTORA	002 : DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS DE LA PNP
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
1.9 SALDOS DE BALANCE	
1.9.1 SALDOS DE BALANCE	
1.9.1.1 SALDOS DE BALANCE	
1.9.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	
1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	4 548 870,00

TOTAL INGRESOS	4 548 870,00
	=====

EGRESOS	En Soles
PLIEGO	007 : MINISTERIO DEL INTERIOR
UNIDAD EJECUTORA	002 : DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS DE LA PNP
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9001 : ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	3999999 : SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	3000005 : GESTION DE RECURSOS HUMANOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
GASTOS CORRIENTES	
2.3 BIENES Y SERVICIOS	2 879 908,00
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1 668 962,00

TOTAL EGRESOS	4 548 870,00
	=====

